



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).**

La presente consulta tiene como objetivo recabar la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, en cumplimiento del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

#### **a) Antecedentes de la norma**

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, para conseguir un uso racional de la energía.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios se promulga para transponer la Directiva 2002/91/CE, de 16 de diciembre, de eficiencia energética de los edificios y sustituye al aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

El RITE se desarrolla con un enfoque basado en prestaciones u objetivos, es decir, expresando los requisitos que deben satisfacer las instalaciones térmicas sin obligar al uso de una determinada técnica o material, ni impidiendo la introducción de nuevas tecnologías y conceptos en cuanto al diseño, frente al enfoque tradicional de reglamentos prescriptivos que consisten en un conjunto de especificaciones técnicas detalladas que presentan el inconveniente de limitar la gama de soluciones aceptables e impiden el uso de nuevos productos y de técnicas innovadoras.

Por otra parte, el reglamento constituye el marco normativo básico en el que se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas.

La reciente aprobación de la Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica



la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, así como la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introducen nuevas disposiciones relativas a las instalaciones térmicas de los edificios, haciendo necesaria la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de las novedades que estas directivas introducen.

#### **b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Se pretende adaptar el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios a las nuevas Directivas que se han publicado relativas a la eficiencia energética de los edificios y a la eficiencia energética. Dicha adaptación ha de estar aprobada a más tardar el 10 de marzo de 2020.

En una segunda fase posterior, se revisarán aquellas modificaciones de carácter técnico que fuesen precisas para mantener adaptado al progreso de la técnica y al resto de normativa comunitaria, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

#### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La necesidad de tramitación de este proyecto de Real Decreto obedece al cumplimiento de la normativa comunitaria, cuyo plazo de transposición vence el 10 de marzo de 2020.

#### **d) Objetivos de la norma**

Los objetivos básicos del proyecto de Real Decreto son la modificación del Reglamento de las Instalaciones Térmicas de los Edificios para:

- Revisar de acuerdo a las directivas europeas de eficiencia energética y de eficiencia energética en edificios, recientemente modificadas.
- Incorporar requisitos en materia de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

#### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**



Se considera que no hay otras posibles alternativas.

**f) Se proponen las siguientes cuestiones:**

1. ¿Cómo debería adaptarse el RITE a la actualización de la Directiva Europea de Eficiencia Energética en Edificios aprobada por la Directiva 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo?
2. ¿Cómo debería adaptarse el RITE a la actualización de la Directiva Europea de Eficiencia Energética aprobada por la Directiva 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre?
3. ¿Es necesario y cómo debería adecuarse el RITE a la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables?

Cualquier consideración o aportación de carácter general es bienvenida.

**Plazo de remisión:**

Fecha límite para la remisión de observaciones: **30 de abril de 2019.**

**Presentación de alegaciones:**

Los escritos se dirigirán a la Dirección General de Política Energética y Minas, a través de la dirección de correo electrónico [bn-SGEFE@miteco.es](mailto:bn-SGEFE@miteco.es), indicando en el asunto "*Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios*".

Las aportaciones y comentarios deben remitirse según el formato del fichero adjunto.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.

Asimismo, solo serán tenidas en consideración cuantas sugerencias u observaciones guarden relación directa con la solución de problemas y la consecución de los objetivos relacionados con la transposición de las precitadas directivas.